



CONDICIONES DE VENTA Y ENTREGA GRUPO ADM CON EFECTOS DESDE EL 12 DE MAYO DE 2025

PARTE 1 - CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones de Venta y Entrega se aplican a todos los acuerdos entre las empresas del **Grupo Archer Daniels Midland** establecidas en el punto 1.1 ("ADM") y un cliente ("Comprador") para la venta y entrega de mercancía ("Mercancía") y servicios ("Servicios") de ADM.

Sección 1 - Condiciones generales

1.1 Empresa ADM: ADM International Sàrl, Rolle, Suiza; ADM Hamburg Aktiengesellschaft, Hamburgo, Alemania; Archer Daniels Midland Europe B.V., Ámsterdam, Países Bajos; Archer Daniels Midland Erith Ltd, Erith, Inglaterra; Pura Foods Ltd, Erith, Inglaterra; Archer Daniels Midland (UK) Ltd, Erith, Inglaterra; ADM Trading (UK) Ltd, Erith, Inglaterra; ADM France SAS, Saint-Nolff, Francia; ADM Bazancourt SASU, Bazancourt, Francia; ADM Razgrad EAD, Razgrad, Bulgaria; ADM Besin Ve Tarim A.S, Adana, Turquía; ADM Morocco SASU, Casablanca, Marruecos; Sojaprotein DOO Becej, Becej, Serbia, las filiales de las empresas mencionadas y otras empresas bajo el control final directo o indirecto de Archer-Daniels-Midland Company situadas en Europa, África y Oriente Medio y que operan en los siguientes segmentos de negocio de ADM: servicios agrícolas, procesamiento de semillas oleaginosas, edulcorantes y almidones, premezclas y piensos completos, aditivos e ingredientes, estimulantes zoológicos y servicios de laboratorio.

1.2 Aplicación exclusiva. Cuando en la confirmación de venta de ADM se haga referencia a las condiciones estándares del sector, estas prevalecerán. Sujeto a lo anterior, el Comprador reconoce que todos los acuerdos de compra de la Mercancía y/o Servicios existentes y futuros se registrarán por las presentes Condiciones de Venta y Entrega (en lo sucesivo, las "**Condiciones**"), con exclusión de cualesquiera otras condiciones. ADM hace constar expresamente que no reconoce las condiciones de compra que el Comprador proponga por su cuenta. Lo mismo se aplicará a las condiciones de venta de los agentes comerciales.

1.3 Objeto del contrato. El objeto del contrato incluye la confirmación escrita de la venta por parte de ADM y las presentes Condiciones. En caso de con-

flicto entre estas Condiciones y las condiciones especiales mencionadas en la confirmación de venta por escrito, prevalecerán estas últimas. Cualquier acuerdo verbal subsidiario está sujeto a la confirmación por escrito de ADM. La falta por parte del Comprador al no devolver a ADM la confirmación de venta con su firma de aprobación no afectará a la validez de las condiciones indicadas más arriba y en adelante.

Sección 2 - Pedido y entrega

2.1 Pedido, modificación de pedido. Ningún pedido se considerará aceptado por ADM sin la confirmación por escrito de ADM o, si es anterior, sin la entrega de la Mercancía y/o Servicios por parte de ADM al Comprador.

Cualquier solicitud de cambio o cancelación de un pedido por parte del Comprador sólo se considerará si se recibe por escrito antes de la aceptación de dicho pedido por parte de ADM.

2.2 Alcance de la obligación de entrega. La entrega se realizará dentro del plazo de entrega acordado y en el momento elegido por ADM. Cuando la entrega dure varios meses, se realizará -a falta de otros acuerdos- mensualmente en plazos aproximadamente iguales. ADM estará obligada a suministrar únicamente en el marco de sus capacidades existentes y teniendo en cuenta los pedidos previos realizados por otros clientes. ADM tendrá derecho a realizar entregas parciales. En caso de que se tramiten varios acuerdos a la vez, con el mismo objeto y plazo de entrega, ADM ejercerá su discreción equitativa para determinar la secuencia de ejecución. ADM tendrá derecho en todo momento a suministrar Mercancía de calidad equivalente a las suyas, pero siempre sujeto a la condición de que la Mercancía sea, en todos los aspectos, al menos de calidad igual o superior. En el caso de la entrega desde el lugar de la producción, el Comprador aceptará la entrega de acuerdo con los requisitos de producción de la planta proveedora de ADM. La entrega siempre

puede realizarse desde otros lugares distintos a los especificados en el contrato de venta, a condición de que se compensen mutuamente las diferencias de flete.

2.3 Entrega a terceros. La entrega a terceros, en particular a los transportistas, sólo se efectuará si la solicitud se acompaña de certificados de despacho debidamente expedidos a nombre de la planta suministradora de ADM, si la solicitud y el certificado de despacho coinciden exactamente en cuanto a las cantidades y si la solicitud indica el número de contrato de venta y la referencia del cargamento correspondientes.

2.4 Plazo de entrega. Para determinar el plazo de entrega, la expresión "inmediata" significará dentro de los tres (3) días hábiles (en el caso de la carga de buques, cinco (5) días hábiles) y la expresión "rápida" significará dentro de los diez (10) días hábiles. El día en que se celebró el contrato de venta no se incluirá en este cálculo. A efectos de las presentes Condiciones, se entenderá por "días hábiles" los días de lunes a viernes, excluyendo los días festivos oficiales y habituales en el lugar de carga o envío.

2.5 Puesta a disposición. ADM tendrá derecho a poner a disposición la Mercancía en cualquier momento dentro del plazo de entrega, a su discreción. No obstante, el aviso de puesta a disposición o de entrega deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto a la fecha de envío prevista.

2.6 Orden de envío. El Comprador debe emitir una orden de envío al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de entrega designada. Si el Comprador no emite instrucciones de envío ejecutables dentro de los cinco (5) días hábiles (en el caso de entrega inmediata, dentro de los dos (2) días hábiles) siguientes a la puesta a disposición, ADM tendrá derecho, una vez transcurrido el período de gracia establecido en la cláusula 2.7, (i) a exigir el cumplimiento específico y reclamar daños y perjuicios por el retraso en el cumplimiento, (ii) a rescindir el contrato de venta o la parte aún no cumplida y reclamar daños y perjuicios en cualquier momento o (iii) a reclamar daños y perjuicios en lugar del cumplimiento o, alternativamente, el pago contra la presentación de su propio albarán de entrega o de un albarán emitido por el responsable del almacén. Si el Comprador no emite una orden de envío ejecutable en la fecha indicada, la Mercancía destinada al Comprador será almacenada, por cuenta y riesgo del Comprador, en las instalaciones de ADM o en las de un tercero; además, ADM tendrá derecho a aplazar la en-

trega por el mismo número de días hábiles que el Comprador se haya retrasado, disponiendo además de un plazo razonable para tomar las medidas oportunas. ADM también tendrá derecho a hacer valer los derechos antes mencionados en relación con los pedidos entregables a demanda si el Comprador no emite una orden de envío ejecutable antes de que finalice el plazo de entrega.

2.7 Período de gracia. Los períodos de gracia prescritos bajo la cláusula 2.6 serán (i) de al menos dos (2) días hábiles en el caso de las ventas con entrega inmediata, (ii) de al menos tres (3) días hábiles para las ventas con un período de entrega superior al "inmediato" hasta la entrega "rápida" e inclusive la entrega "rápida", (iii) de al menos tres (3) días hábiles para las ventas de harinas con un período de entrega superior a de la entrega "rápida" y de al menos cinco (5) días hábiles para todas las demás ventas con un período de entrega superior a de la entrega "rápida".

2.8 Evaluación de los daños. Si ADM reclama una indemnización por daños y perjuicios en lugar del cumplimiento de conformidad con la cláusula 2.6, podrá, cuando sea aplicable según la legislación local, efectuar la evaluación de dichos daños, *inter alia*, mediante la venta o la fijación del precio realizada por un tercero (por ejemplo, un corredor). La fecha de referencia para la fijación del precio será el primer (1) día hábil siguiente a la expiración del período de gracia.

2.9 Retrasos en la entrega. Salvo acuerdo en contrario entre las partes, las fechas y plazos de entrega se facilitan a título indicativo. No obstante, ADM quedará eximida de cumplir con los plazos y fechas de entrega contractuales en la medida en que se produzcan circunstancias, y mientras tales circunstancias persistan, tanto en el país de origen como en el extranjero, que impidan sustancialmente el cumplimiento ("**impedimento sustancial del cumplimiento**"). Se considerarán impedimentos sustanciales del cumplimiento todas las dificultades, independientemente de su naturaleza, del ámbito y del sector de la cadena de suministro en el que se produzcan, tales como fuerza mayor y casos fortuitos (por ejemplo, inundaciones y estiaje, hielo, retraso y/o pérdida de la cosecha, etc.), guerras, operaciones militares y hostilidades, cualquier reducción o interrupción en los suministros energéticos, incluido el suministro de combustible, restricciones en la exportación y en la importación, problemas en la adquisición de materias primas, interrupciones de las operaciones (por ejemplo, avería de maquinaria, incendio, etc.), cualquier circunstancia que pueda obstaculizar o

retrasar la provisión de cualquier mercancía, huelgas o cualquier acción similar, estados de emergencia o dificultades de carga y transporte.

2.10 Consecuencias de los retrasos en la entrega. En el caso de que se produzca un impedimento sustancial del cumplimiento bajo la cláusula 2.9, ADM tendrá derecho a (i) rescindir el contrato de venta con efecto inmediato y sin indemnización por daños y perjuicios o (ii) prorrogar el plazo de entrega acordado en función de la duración de dicho impedimento y del tiempo necesario para realizar ajustes en las planificaciones de producción como consecuencia de ello hasta cinco (5) meses ("**período de prórroga**"). ADM estará facultada, pero no obligada, a suministrar Mercancía equivalente a la acordada contractualmente o a sustituir los suministros fallidos por Mercancía de terceros de igual valor dentro del período de prórroga. ADM notificará al Comprador sobre la duración del período de prórroga. ADM no será responsable frente al Comprador de cualquier daño o perjuicio que el Comprador haya sufrido directa o indirectamente en relación con la falta de entrega o el retraso en la entrega en el plazo de entrega contractual y/o los periodos en el plazo de prórroga, debido a un impedimento sustancial en el cumplimiento. En caso de falta de entrega, una vez transcurrido el período de prórroga, el contrato de venta puede ser rescindido a petición de cualquiera de las partes.

Sección 3 - Carga y embalaje

3.1 Derecho de elección de ADM. En ausencia de disposiciones por parte del Comprador, ADM tendrá derecho a elegir la ruta y el medio de transporte de las Mercancía. Para ello, ADM tendrá en cuenta de forma razonable los intereses del Comprador. ADM no garantiza que se elija el medio de transporte más barato en todos los casos.

3.2 Envíos por ferrocarril. En el caso de los envíos por ferrocarril, ADM tendrá derecho a realizar el envío a la propia dirección del Comprador después de haberse notificado en consecuencia.

3.3 Envíos por barco. ADM no será responsable si el buque contratado para el envío no está disponible en caso de que la compañía naviera haya hecho otros arreglos para el buque.

3.4 Tiempo de carga. La carga de la Mercancía se realizará dentro del horario de trabajo especificado por ADM. Todos los costes derivados de retrasos en la

carga de los que ADM no es responsable, como la sobreestadía y los costes de transporte, correrán a cargo del Comprador. Por lo demás, se aplicarán los respectivos plazos de entrega acordados en cada momento.

3.5 Aceptación de la Mercancía por parte del Comprador. Si la Mercancía se carga en los vehículos proporcionados por el Comprador, la carga se realizará dentro del horario de trabajo especificado por ADM de acuerdo con las necesidades operativas y, si es necesario, también en varios turnos. Si el Comprador no puede proporcionar su propia plantilla para las operaciones de carga de acuerdo con las necesidades operativas, ADM se esforzará por poner a disposición personal profesional para este fin, a expensas del Comprador. La carga de las embarcaciones se efectuará de acuerdo con la práctica local.

3.6 Aceptación de la Mercancía por parte de terceros. En caso de que la Mercancía sea aceptada por un tercero en nombre del Comprador (en particular, un transportista o una empresa de transporte), los conocimientos de embarque o las cartas de porte emitidos a "la orden" o endosados en blanco deberán ser entregados a ADM cuando lo solicite.

3.7 Asunción de riesgos. El riesgo durante el tránsito de la Mercancía será asumido por el Comprador, salvo que se estipule lo contrario en las respectivas condiciones de entrega. Cualquier responsabilidad de ADM como consecuencia de un embalaje o carga inadecuados cesará una vez que el Comprador o un tercero hayan aceptado la Mercancía sin objeciones.

3.8 Medios de transporte adecuados. Salvo que se especifique lo contrario en las respectivas condiciones de entrega, el Comprador será responsable de la aportación de medios de transporte adecuados en el momento de la aceptación de la Mercancía. El medio de transporte sólo se considerará adecuado si cumple con todos los requisitos legales y cualquier otra normativa aplicable en el momento de la carga, durante el periodo de tránsito y durante la descarga. ADM tiene derecho a rechazar un medio de transporte que considere inadecuado y a efectuar la entrega por un medio de transporte de un tercero, a cargo del Comprador.

Sección 4 - Calidad, peso, toma de muestras

4.1 No hay garantía de propiedades. La Mercancía entregada por ADM será de calidad comercial. La garantía de un bien específico sólo se considerará aplicable si dicho bien ha sido expresamente garantizado por

escrito por ADM. Para más detalles, consulte las especificaciones de la Mercancía, si las hay.

4.2 Muestras. Si la Mercancía se vende sobre la base de muestreos, la muestra deberá ser representativa únicamente de la Mercancía. No se garantiza que la Mercancía corresponda con la muestra.

4.3 Fluctuaciones de peso admisibles. El peso entregado por ADM puede ser inferior o superior a la cantidad acordada en un 5 %, del cual un 2 % se imputará al precio del contrato de venta y hasta un 3 % adicional se imputará al precio en el día de la entrega. ADM determinará la cantidad de Mercancía con efecto vinculante para ambas partes aplicando los métodos comúnmente utilizados por ADM para tales fines. Previa consulta con ADM, el Comprador podrá participar, junto con un representante cualificado, en el procedimiento de fijación de la cantidad de Mercancía.

4.4 Normas relativas a la toma de muestras. La toma de muestras sólo se realizará en el lugar de envío por un experto en toma de muestras, a petición y por cuenta del Comprador. El Comprador deberá notificar a ADM la solicitud de toma de muestras con la debida antelación, a más tardar en el momento de cursar la orden de envío.

4.5 Conclusión de la toma de muestras. Si se ha tomado una muestra de acuerdo con la cláusula 4.4 mencionada anteriormente, esta será concluyente para determinar la calidad de la Mercancía. En todos los demás casos, la muestra tomada en la planta de suministro de ADM antes de la entrega será concluyente.

4.6 EUDR. En la medida en que la Mercancía esté sujeta al Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la deforestación y la degradación forestal y que deroga el Reglamento (UE) n° 995/2010 ("EUDR"), ADM hará su mejor esfuerzo para garantizar que la Mercancía cumpla las disposiciones pertinentes del EUDR. De conformidad con los requisitos del EUDR relativos a la Mercancía suministrada por ADM al Comprador, ADM proporcionará al Comprador el número de referencia de la(s) declaración(es) de diligencia debida ("DDS") de la Mercancía con cada envío de la Mercancía junto con la declaración de ADM sobre el cumplimiento del EUDR ("Autodeclaración").

El Comprador está obligado a informar inmediatamente a ADM por escrito en cuanto tenga conocimiento de cualquier riesgo de incumplimiento de la Mercancía del EUDR detectado por un auditor privado

independiente y/o por una autoridad estatal y/o por el Comprador, y está obligado a cooperar plenamente con ADM para mitigar los riesgos.

En caso de que la Mercancía presente un riesgo de incumplimiento del EUDR superior a lo insignificante, el Comprador podrá reclamar a ADM una compensación, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 6, apartado 1, de las presentes Condiciones de Venta y Entrega.

Sección 5 - Notificación de defectos

5.1 Deber de inspección y notificación. El destinatario deberá inspeccionar cuidadosamente la Mercancía inmediatamente antes de la aceptación/acuse de recibo de la misma. En caso de reclamación, pero excluyendo los casos en los que el Comprador no haya respetado las instrucciones de transporte y/o almacenamiento estipuladas por ADM por los que no se puede imputar responsabilidad a ADM, se notificará inmediatamente a ADM por escrito o por fax con una exposición detallada de los motivos. La Mercancía en cuestión deberá conservarse en sus contenedores de transporte *in situ* para que ADM pueda evaluar si la reclamación está justificada.

5.2 Entrega de reemplazo. En caso de que la reclamación esté justificada y se plantee en la debida forma dentro del plazo establecido, ADM tendrá derecho, en primer lugar, a retirar la Mercancía defectuosa y a sustituirla por otra que se ajuste al contrato de venta, con exclusión de cualquier otro tipo de daños, costes y honorarios. Si ADM no realiza la entrega del reemplazo, las partes acordarán una rebaja del precio de venta. En cualquier caso, ADM quedará eximida de toda responsabilidad en relación con la falta de entrega, la entrega incorrecta, el retraso, la pérdida o los daños, a menos que se interponga una demanda judicial en el plazo de un (1) año a partir de la entrega de la Mercancía o de la fecha en que la Mercancía debería haber sido entregada.

5.3 Procesamiento y reenvío. Antes de iniciar el procesamiento, el Comprador determinará si la Mercancía entregada es adecuada para su propósito, en particular para fines de procesamiento posterior. Una vez que la Mercancía entregada haya sido tratada o procesada, mezclada o combinada con otros materiales, se considerará que la misma ha sido aprobada por el Comprador como conforme con el contrato de venta. A partir de ese momento, queda excluida cualquier reclamación de garantía -en particular las reclamaciones por

daños y perjuicios-. Esto también se aplicará con respecto al reenvío de la Mercancía desde el lugar de entrega original.

Sección 6 - Responsabilidad

6.1 Alcance de la responsabilidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones —independientemente de que dicho incumplimiento se base en una obligación precontractual, contractual o extracontractual—, ADM sólo será responsable de los daños y perjuicios y del reembolso de los costes en caso de dolo o negligencia grave, sujeto a cualquier otra condición contractual o legal previa de responsabilidad. ADM no será responsable en ningún caso de los daños causados por agentes indirectos.

6.2 Limitación de la responsabilidad. Salvo en caso de dolo, la responsabilidad de ADM se limita a los perjuicios o daños directos previsibles en el momento de la celebración del contrato de venta, hasta un importe máximo equivalente al precio de compra acordado con ADM. La responsabilidad de ADM por perjuicios o daños causados por el retraso se limita a un máximo de un 5 % del precio de compra acordado con ADM para la entrega afectada.

6.3 Daños indirectos. Salvo en caso de dolo, queda excluida la responsabilidad de ADM por daños indirectos, en particular el lucro cesante.

6.4 Limitación de tiempo. Todas las reclamaciones por daños y perjuicios contra ADM prescribirán a más tardar un año después de la entrega de la Mercancía y/o Servicios al Comprador; en caso de responsabilidad extracontractual, a partir de la fecha de conocimiento o de la negligencia grave en relación con las circunstancias que fundamentan la reclamación y la identidad de la persona responsable de los daños. Los plazos de prescripción más cortos prevalecerán.

6.5 Compensación por parte de ADM. El Comprador acepta que ADM pueda aplicar, a modo de compensación, una cantidad igual a cualquier suma u otra responsabilidad que el Comprador o cualquier miembro del grupo del Comprador deba en su momento a ADM con cargo a cualquier suma u otra responsabilidad que ADM deba al Comprador.

Sección 7 - Precios y condiciones de pago

7.1 Aumento de los precios. ADM tiene derecho a aumentar los precios, incluso con carácter retroactivo,

para reflejar costes principales adicionales de la Mercancía y/o Servicios, como (pero sin limitarlo a): a) impuesto, carga, obligación, impuesto indirecto, tarifa, arancel, gravamen, derecho arancelario o clasificación arancelaria o aumento de todo eso impuesto sobre la Mercancía y/o Servicios; y/o b) aumento de las tarifas de flete existentes relacionadas con cualquier tipo de transporte; y/o c) mayores costes de los productos, materias primas o ingredientes, así como mayores costes del combustible y/o costes energéticos, de las primas de los seguros, así como de las indemnizaciones por dificultades (por ejemplo, en caso de inundación/estiaje o hielo). Esta cláusula podrá ser válidamente completada, según lo exija la legislación aplicable, con condiciones adicionales establecidas en los documentos comerciales, incluyendo, sin limitación, las listas de precios. Esta cláusula no se aplica a los contratos de venta en los que la legislación aplicable lo prohíba.

7.2 Transporte pagado. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, por ejemplo, en las respectivas condiciones de entrega, el Comprador correrá con cualquier gasto de transporte adicional, así como con los gastos de embalaje específicos que vayan más allá del embalaje estándar, los gastos accesorios, las tasas públicas y los derechos de aduana.

7.3 Impuestos. Todos los precios acordados no incluyen ningún tipo de impuesto, es decir, el impuesto sobre la energía y el de valor añadido vigentes, así como cualquier otro impuesto, serán pagados por el Comprador además de los precios acordados.

7.4 Ausencia de descuentos. En el caso de entregas de la Mercancía sujetas a impuestos, gravámenes o cargas similares, el importe respectivo del impuesto o gravamen se pagará neto, es decir, sin que se conceda descuento alguno.

7.5 Nuevas obligaciones. Si, tras la celebración del contrato de compraventa individual, en virtud de la normativa oficial de aplicación, se imponen a ADM obligaciones de mayor alcance o nuevas obligaciones que afecten a las condiciones del contrato de compraventa, las consecuencias y los costes adicionales resultantes formarán parte del contrato de compraventa y el Comprador los asumirá ante ADM.

7.6 Letras de cambio y cheques. Las letras de cambio y los cheques solo se aceptarán a cuenta de la prestación, y las letras de cambio solo si se acuerda el pago mediante letra de cambio en el contrato de venta. Si se ha acordado el pago mediante letra de cambio,

las letras de cambio enviadas por ADM al Comprador deberán ser devueltas a ADM libres de gastos en un plazo de siete días a partir de la fecha de envío, endosadas con la aceptación y el domicilio bancario. Los gastos de descuento y de letra de cambio, así como los intereses de demora, serán siempre pagaderos de inmediato.

7.7 Fecha de vencimiento. Se considerará, sin que deba mediar requerimiento, que el Comprador ha incurrido en mora si no efectúa el pago a su vencimiento, a menos que demuestre sin demora que no es responsable del retraso en el pago.

7.8 Intereses moratorios. El Comprador será automáticamente responsable, sin necesidad de notificación formal, del pago de los intereses moratorios cuyo tipo se establece en el artículo 73 del Código de Obligaciones suizo, a menos que la legislación nacional aplicable establezca un tipo de interés moratorio legal y/o la posibilidad de recuperar la penalización que se aplicará en dicho caso. El interés se calculará a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta que se realice el pago completo. ADM puede hacer valer reclamaciones por pérdidas o daños adicionales. ADM también tiene derecho a reclamar por daños y perjuicios.

7.9 Compensación, derecho de retención. La retención del pago o la compensación por parte del Comprador sólo serán admisibles si las contrademandas son inimpugnables o aquellas han sido reconocidas en resolución judicial firme.

7.10 No autorización para cobrar. Los representantes o empleados de ADM no están autorizados a cobrar ningún pago sin una autorización específica otorgada por escrito.

Sección 8 - Aduanas, comercio exterior e impuestos indirectos

8.1 Impuestos indirectos. En el caso de Mercancía sujeta a impuestos especiales (cuando dichas Mercancía esté destinada a ser utilizadas como combustible para motores o calefacción) se aplicará lo siguiente: antes de cualquier entrega de la Mercancía, el Comprador informará a ADM sobre el uso previsto de la Mercancía a entregar, si ADM ha facilitado al Comprador un modelo de pedido, en dicho modelo o si ADM no ha facilitado al Comprador dicho modelo, éste informará a ADM de cualquier otra manera por escrito, por fax o por medios electrónicos. Además, el

Comprador facilitará a ADM toda la información y los documentos que esta requiera para cumplir las leyes y normativa relativas a los impuestos indirectos. En el caso de la entrega de Mercancía sujetas a impuestos indirectos, el Comprador deberá cumplir las leyes y normativa aplicables. En el caso de entrega de Mercancía en régimen de suspensión de derechos, el Comprador deberá, en particular, registrar dichas Mercancía en su depósito fiscal inmediatamente tras la entrega. El Comprador, a primer requerimiento de ADM, indemnizará y mantendrá indemne a ADM frente a cualquier reclamación de impuestos indirectos u otros pagos que se deriven del incumplimiento por parte del Comprador de las obligaciones establecidas en esta cláusula 8.1.

8.2 Normativa aduanera y de exportación. En la medida en que ADM importe Mercancía al territorio aduanero de la Comunidad Europea para el Comprador en virtud de este contrato de venta, el Comprador deberá observar las leyes y normativa aduaneras pertinentes. Además, el Comprador facilitará a ADM toda la información y los documentos necesarios para que esta pueda respetar las leyes y normativa aplicables. En el caso de que el Comprador tenga la intención de utilizar la Mercancía como combustible para calefacción con fines técnicos o industriales y de reclamar un trato preferente en virtud de la legislación aduanera, el Comprador deberá, sin perjuicio de sus otras obligaciones en virtud de la presente cláusula 8.2, informar a ADM de tal hecho por escrito y con la debida antelación. En estos casos, el Comprador declara ser titular de todas las autorizaciones aduaneras necesarias para el despacho de la Mercancía entregada a libre práctica para su uso específico. Cuando el Comprador, por sí mismo o por un tercero designado por él, exporte la Mercancía desde el territorio aduanero de la Comunidad Europea, el Comprador también deberá observar toda la normativa de exportación aplicable, en particular la de la Comunidad Europea, la de los distintos Estados miembro de la Unión Europea y la de los Estados Unidos. El Comprador, a primer requerimiento de ADM, indemnizará y mantendrá indemne a ADM frente a cualquier reclamación por derechos de aduana u otros pagos que se deriven del incumplimiento por parte del Comprador de las obligaciones establecidas en la presente cláusula 8.2.

8.3 Embargos. La ejecución del presente contrato de venta por parte de ADM estará sujeta a la condición de

que no existan normas nacionales o internacionales relativas a la legislación sobre comercio exterior ni embargos y/u otras sanciones que lo impidan.

Sección 9 - Derechos de ADM

9.1 Rechazo de la ejecución. ADM puede rechazar o cancelar la ejecución del contrato de venta, si

- (i) el Comprador se retrasa en la aceptación de una entrega o en un pago previstos en este contrato de venta o de cualquier otro contrato de venta celebrado con una empresa ADM,
- (ii) surgen dudas sobre la solvencia y la voluntad de pago del Comprador,
- (iii) la empresa del Comprador se liquida o se transfiere a un competidor de ADM o
- (iv) se supera el límite de crédito del seguro de crédito de ADM para la entrega de la Mercancía.

En tales casos, ADM también tendrá derecho a exigir al Comprador el pago por adelantado, sujeto al plazo establecido en la cláusula 2.7 o a la constitución de un aval bancario acordado con ADM. Una vez transcurrido el plazo, ADM podrá rescindir el contrato de venta o la parte del mismo que aún no se haya ejecutado, sin responsabilidad por daños y perjuicios. En el caso de (i) anterior, los créditos solidarios de todas las empresas de ADM frente al Comprador serán exigibles de inmediato, aunque se hayan entregado letras de cambio o cheques a tal efecto o se haya aplazado el pago.

9.2 Pago por adelantado. ADM tiene derecho a exigir en cualquier momento el pago por adelantado contra aviso de entrega de la Mercancía despachada para su carga.

9.3 Cesión. La empresa ADM contratante tiene derecho a ceder, sin el consentimiento del Comprador o sin notificarlo a este, (a) todos y cada uno de los derechos y obligaciones contractuales a otra empresa del Grupo Archer Daniels Midland, incluidas, entre otras, las empresas ADM enumeradas en la cláusula 1.1 y (b) todos y cada uno de los derechos a recibir pagos en virtud de cualquier contrato de venta con el Comprador, a otra empresa del Grupo Archer Daniels Midland, incluidas, entre otras, las empresas ADM enumeradas en la cláusula 1.1, o a un tercero.

Sección 10 -Retención de título

10.1 Retención de título. Toda la Mercancía entregada («**Mercancía bajo retención de título**») seguirá siendo propiedad de ADM hasta que se hayan satisfecho todas las reclamaciones, incluidas las futuras o condicionales, derivadas de los contratos de venta celebrados simultáneamente o en una fecha posterior.

10.2 Propiedad de las Mercancías procesadas. La retención de título en virtud de la cláusula 10.1 continuará aplicándose cuando las Mercancías bajo retención de título se sometan a tratamiento o transformación. En el caso de que la Mercancía bajo retención de título sea procesada, combinada y mezclada con otros materiales por el Comprador, ADM adquirirá la copropiedad del nuevo producto en la proporción del valor de la factura de la Mercancía bajo retención de título con respecto al de los otros materiales utilizados. Si la propiedad de ADM se extingue como resultado de la combinación o la mezcla, el Comprador cede el título de los nuevos productos o materiales hasta el valor de la factura de la Mercancía bajo retención de título y los almacenará por cuenta de ADM de forma gratuita. Las Mercancías que posteriormente sean copropiedad de ADM se considerarán Mercancías bajo retención de título de acuerdo con la cláusula 10.1 anterior.

10.3 Reventa por parte del Comprador. El Comprador solo podrá revender, procesar o mezclar la Mercancía bajo retención de título con otros materiales en el curso ordinario de sus negocios y si no está en mora. No se permitirán las pignoraciones ni las transferencias de propiedad como garantía. En caso de aplazamiento del pago del precio de compra por parte del cliente, el Comprador conservará la propiedad de la Mercancía bajo retención de título con respecto a su cliente en condiciones idénticas a las aplicadas por ADM para retener el título de la Mercancía. Sin embargo, el Comprador no está obligado a retener también el título respecto a las reclamaciones contra su cliente que surjan en el futuro.

10.4 Cesión y cobro de créditos. En caso de reventa de la Mercancía bajo retención de título, el Comprador cede a ADM, como garantía, los créditos por las sumas adeudadas al Comprador por la reventa -cuando ADM sea copropietaria de la Mercancía bajo retención de título en proporción a los derechos de copropiedad de ADM-. Lo mismo se aplica a cualquier otra reclamación que sustituya la Mercancía bajo retención de título o que surja de otro modo con respecto a esta, como las reclamaciones de seguros o las reclamaciones por

daños y perjuicios en caso de pérdida o destrucción. Por la presente, ADM autoriza al Comprador, con derecho a revocar dicha autorización, a cobrar los créditos cedidos a ADM en su propio nombre y por cuenta de ADM. ADM sólo podrá revocar esta autorización de cobro en caso de realización.

10.5 Deber de notificación. En caso de confiscación de la Mercancía bajo retención de título por parte de un tercero, en particular, por embargo, el Comprador deberá informar inmediatamente a dicho tercero de la propiedad de la Mercancía por parte de ADM y notificarlo a ADM en consecuencia para que ADM pueda hacer valer sus derechos de propiedad. En la medida en que el tercero no pueda reembolsar a ADM los costes legales en que ADM incurra a este respecto, el Comprador será responsable del pago de dichos costes.

10.6 Supuesto de realización. En caso de que ADM resuelva el contrato de venta debido al incumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de los términos del contrato de venta, en particular, en caso de retraso en los pagos, ADM tendrá derecho a exigir la devolución de la Mercancía bajo retención de título.

10.7 Liberación. Si se le solicita, ADM liberará la Mercancía bajo retención de título y cualquier artículo o reclamación que los sustituya a su discreción en la medida en que su valor supere el importe de las reclamaciones garantizadas en más de un 50 %.

Sección 11 - Disposiciones finales

11.1 Lugar de cumplimiento. El lugar de cumplimiento para la entrega y el pago será la sede de la empresa ADM contratante.

11.2 Propiedad industrial e intelectual. Cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual derivado o relacionado con la Mercancía y/o Servicios pertenece exclusivamente a ADM. La venta de la Mercancía y/o Servicios no implica, ni implícita ni explícitamente, la licencia de los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a las composiciones y/o aplicaciones de la Mercancía y/o Servicios.

11.3 Sanciones y antiboicot. Cada una de las partes declara y garantiza a la otra que, a su leal saber y entender, ni ella ni ninguna persona o entidad que la posea o controle, o que esta posea y controle, es un objetivo designado de ninguna sanción comercial, y/o económica y/o financiera (incluyendo, sin limitación,

cualquier ley, normativa, ordenanza, resolución, decreto, medida restrictiva u otro requisito con fuerza de ley), adoptada por los EE. UU., o la U.E. (o sus respectivos Estados miembros), la ONU, Suiza o el país de origen de la Mercancía (colectivamente "Sanciones"). Cada parte acuerda y acepta ante la otra que tanto ella como sus agentes, contratistas y representantes deberán cumplir plenamente los requisitos de todas las Sanciones aplicables en la ejecución del contrato de venta.

ADM acuerda y acepta ante el Comprador que la Mercancía no podrá proceder, directa o indirectamente, de un buque o de un transportista que sea propiedad de un país, una persona, una entidad o un organismo, o que sea fletado, gestionado o controlado, directa o indirectamente, por ellos, o con el fin de llevar a cabo cualquier actividad comercial, que pueda hacer que el Comprador o una persona sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos infrinja las Sanciones y/o los controles de exportación o reexportación aplicables. Si el Comprador lo requiere, ADM proporcionará al Comprador la documentación adecuada para verificar el origen de la Mercancía. El Comprador tiene derecho a rechazar cualquier país de origen, buque, ruta de tránsito, persona o entidad restringida que pueda hacer que la ejecución del contrato de venta infrinja cualquier sanción aplicable o que pueda hacer que el Comprador o sus agentes, contratistas o representantes o una persona sujeta a la jurisdicción de Estados Unidos infrinjan o sean penalizados por cualquier sanción aplicable.

El Comprador acepta y se compromete con ADM a que la Mercancía no sea:

- (i) revendida a;
- (ii) eliminada por; o
- (iii) transportada en un buque, o por un transportista, que sea propiedad de, abanderado, fletado, administrado o controlado por, directa o indirectamente a,

cualquier país, persona o entidad, o con el fin de realizar cualquier actividad comercial, lo que haría que ADM o una persona sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos infringiera las Sanciones aplicables y/o los controles de exportación o reexportación. Si ADM lo requiere, el Comprador proporcionará a ADM la documentación adecuada para verificar el destino final de la Mercancía. ADM tiene derecho a rechazar cualquier destino, buque, ruta de tránsito, persona o entidad restringida que pudiera hacer que la ejecución del contrato de venta violara cualquier sanción apli-

cable o que hiciera que ADM o sus agentes, contratistas o representantes o una persona sujeta a la jurisdicción de Estados Unidos violaran o fueran penalizados por cualquier sanción aplicable.

Además, el Comprador declara y garantiza que no efectuará el pago de la Mercancía a través de un país, banco u otra entidad u organismo o instalación que pueda hacer que ADM o una persona sujeta a la jurisdicción de Estados Unidos, directa o indirectamente, infrinja o sea sancionada por cualquier sanción aplicable. En caso de que el pago de la Mercancía se vea obstaculizado, bloqueado, retrasado o impedido, durante más de tres días hábiles, a causa de las Sanciones o de su supuesta aplicabilidad, el Comprador hará todo lo posible para realizar el pago por medios alternativos legales que no violen, directa o indirectamente, ninguna de las Sanciones, (en la medida en que estas se apliquen o sean aplicadas por bancos, gobiernos u otra autoridad legalmente constituida), a menos que dichos problemas de pago sean consecuencia de la violación de las Sanciones por parte de ADM.

Las partes no cooperarán, aceptarán o cumplirán ninguna condición o solicitud, incluidas las solicitudes de documentación, que infrinjan o estén prohibidas o penalizadas por las leyes o normativa antiboicot de Estados Unidos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a cooperar con las solicitudes razonables de información y/o pruebas documentales de la otra parte para apoyar y/o verificar el cumplimiento de esta cláusula.

11.4 Anticorrupción. Cada una de las partes acepta y se compromete con la otra a que, en relación con el contrato de venta, cumplirá plenamente con todas las leyes, normativa, órdenes, ordenanzas, resoluciones, decretos o medidas restrictivas y/u otros requisitos aplicables con fuerza de ley de los EE. UU. o la U.E. (o sus respectivos Estados miembros), la ONU, Suiza o el país de origen de la Mercancía en relación con la lucha contra el soborno y el blanqueo de capitales ("Legislación aplicable"). En particular, cada una de las partes declara, garantiza y asegura a la otra que no realizará, directa o indirectamente, ninguna de las acciones siguientes:

a. pagar, ofrecer, dar o prometer pagar o autorizar el pago de cualquier suma de dinero u otras cosas de valor, o conferir una ventaja financiera a:

- i. un funcionario del gobierno o un funcionario o empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o instrumento de cualquier gobierno;
- ii. un funcionario o empleado de una organización internacional pública;
- iii. cualquier persona que actúe con carácter oficial para o en nombre de cualquier gobierno o departamento, agencia o instrumento de dicho gobierno o de cualquier organización pública internacional;
- iv. cualquier partido político o cargo electo del mismo, o cualquier candidato a un cargo político;
- v. cualquier otra persona, individuo o entidad por sugerencia, solicitud o instrucción o en beneficio de cualquiera de las personas y entidades descritas anteriormente; o

b. realizar otros actos o transacciones:

en cada caso, si esto viola o contraviene la Legislación aplicable, incluyendo, sin limitación, la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos y la legislación aplicable del país que implementa (total o parcialmente) la convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

11.5 Datos personales. En la medida en que el Comprador esté procesando datos personales de ADM, el Comprador (i) cumplirá con todas las leyes de privacidad de datos aplicables, (ii) no procesará ni revelará datos personales de ADM para ningún propósito que no sea el necesario para proporcionar o ayudar en la prestación de los servicios, o según lo requiera la ley aplicable, y (iii) utilizará medidas técnicas y organizativas razonables para proteger la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales de ADM. Además, el Comprador impondrá estas obligaciones a los empleados y a los terceros contratados. A este respecto, ADM no se hace responsable del incumplimiento por parte del Comprador de las normas y/o requisitos pertinentes en materia de protección de datos.

El Comprador se asegurará de que todas las personas interesadas afectadas por las actividades de tratamiento de ADM hayan sido informadas adecuadamente de manera que se hayan cumplido todos los requisitos de información aplicables para ADM. Cuando proceda, esto significará el artículo 14(5)(a) del RGPD.

Si ADM procesa cualquier dato personal proporcionado por el Comprador, y en la medida que lo haga,

incluso como Controlador según el artículo 4 (7) del RGPD, el Comprador se asegurará de que estos datos personales se recopilen y compartiesen con ADM en cumplimiento de todos la normativa y requisitos de protección de datos pertinentes, y no hay razón para creer que el tratamiento por parte de ADM, en la medida previsible y para fines previsibles, esté prohibido o no sea válido.

Si el Comprador está obligado a recopilar, tratar o almacenar datos personales en nombre de ADM en virtud de las presentes Condiciones, las partes celebrarán un acuerdo de tratamiento de datos por encargo.

11.6 Ley aplicable. Salvo acuerdo en contrario, el contrato de venta se regirá por el derecho sustantivo suizo, con exclusión de las normas de conflicto de leyes. Queda excluida la aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

11.7 Lugar de jurisdicción. Los litigios derivados de los contratos de venta a los que se aplican las Condiciones o relacionados con estos se resolverán exclusivamente en los tribunales competentes del domicilio de la empresa ADM contratante. ADM también podrá interponer una demanda contra el Comprador ante el tribunal competente que tenga jurisdicción en el domicilio del Comprador.

11.8 Divisibilidad. Si en algún momento alguna de las disposiciones de las Condiciones es o se convierte en inválida, ello no afectará a la validez o aplicabilidad de las restantes disposiciones. En este caso, la disposición en cuestión se sustituirá por una disposición con un efecto económico similar al previsto por las partes.

11.9 Forma escrita. Ninguna variación de las Condiciones, incluida esta cláusula relativa a la forma escrita, será efectiva si no se hace por escrito.

PARTE 2 - CONDICIONES ESPECIALES

Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a la venta y entrega de determinadas categorías de Mercancía y/o Servicios. En caso de conflicto entre las Condiciones Generales establecidas en la Parte 1 y las Condiciones Especiales establecidas a continuación, prevalecerán estas últimas.

Sección 1 - Harinas

Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a la venta de harinas:

1.1 Liquidación según la calidad. Los niveles de humedad y de materias extrañas naturales no constituirán una base independiente de reclamación. La siguiente excepción se aplicará a la harina de soja: La base de la evaluación de la calidad respecto a la humedad será del 14 % en el período del 16 de septiembre al 15 de abril y del 13 % en el período del 16 de abril al 15 de septiembre. Prevalecerán las condiciones especiales de humedad mencionadas en la confirmación de venta de ADM. Si estos valores se superan en más de un 0,5 % o si el nivel de fibra bruta supera el valor acordado, el precio del contrato de venta se reducirá en el porcentaje en que se superen los valores acordados.

El precio se basa en los niveles de proteína y grasa estipulados en el contrato de venta. La base de liquidación para la compensación de un posible contenido inferior será el total de ambos valores. La liquidación se hará en una proporción de 1:1.

1.2. Procedimiento de reclamación. Las reclamaciones basadas en la sustancia del contenido de la Mercancía solo pueden hacerse sobre la base de muestras tomadas de acuerdo con la cláusula 4 de la parte 1. Si el Comprador requiere el análisis de dicha muestra, deberá enviarla a un laboratorio (químico comercial jurado de Hamburgo o Bremen o el Anstalt des Verbandes Deutscher Landwirtschaftlicher Untersuchungs- und Forschungsanstalten u otro laboratorio acordado entre las partes) en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la muestra. En caso de que los resultados del análisis difieran del valor acordado, ADM tiene derecho a disponer un análisis de control por parte de otro de los laboratorios mencionados anteriormente. Si la diferencia entre los dos resultados no supera el 1 %, la media de los dos resultados constituirá la base de la liquidación. Si los resultados de los dos análisis varían significativamente, ambas partes tienen derecho, en un plazo de 8 días hábiles tras la recepción del segundo análisis, a exigir un tercer análisis. ADM determinará el laboratorio. En tal caso, la media de los dos resultados más próximos entre sí se utilizará

como base para un posible acuerdo. Si se realiza una liquidación, los costes de todos los análisis correrán a cargo de ADM o, en caso contrario, del Comprador.

En el caso de reclamaciones distintas a las contempladas en la cláusula 1.2, el Comprador deberá notificar a ADM por fax inmediatamente después de la recepción de la Mercancía y confirmar por escrito exponiendo detalladamente los motivos. Si se han tomado muestras en el lugar de expedición, estas serán determinantes para la evaluación de la Mercancía.

La Mercancía rechazada debe almacenarse por separado y no debe ser procesada para que ADM pueda evaluar si la reclamación está justificada.

Sección 2 - Edulcorantes y almidones

Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a los edulcorantes y almidones en la medida en que sean compatibles con las condiciones especiales establecidas en el contrato de venta:

2.1. Orden de envío. El Comprador deberá entregar a ADM una orden de envío ejecutable durante el horario laboral y con antelación según el plazo de entrega acordado en el contrato de venta de ADM o según lo confirmado por ADM en la confirmación del pedido. Ningún pedido se considerará aceptado por ADM hasta que esta emita un acuse de recibo por escrito o (si es anterior) entregue la Mercancía al Comprador.

2.2. Entrega. El Comprador deberá descargar la Mercancía en un plazo de 2 horas desde su llegada. Si se excede este tiempo, ADM tiene derecho a cargar los costes adicionales correspondientes al Comprador.

2.3. Fluctuaciones de peso admisibles. En el caso de la Mercancía a granel, se utilizará para la facturación el peso determinado en el momento de la expedición, salvo que las partes hayan acordado otra cosa. En el caso de que se produzcan diferencias de peso recurrentes superiores al 0,5 %, comprobadas por el Comprador a partir de los tiques de pesaje de una báscula certificada, las partes cooperarán en la investigación de la causa de dicha discrepancia. Posteriormente, la báscula del Comprador o de ADM podrá ajustarse y se emitirá un crédito por las diferencias de peso a favor del Comprador.

2.4. Proceso de reclamaciones por calidad. El Comprador deberá inspeccionar la Mercancía en el lugar de entrega y notificar a ADM cualquier defecto aparente dentro de los 2 días siguientes a la entrega, y cualquier defecto oculto inmediatamente después de detectarlo, sin que transcurran más de 3 meses desde la entrega. Si el Comprador no notifica los defectos a ADM dentro de los plazos establecidos, se considerará que la Mercancía ha sido aceptada por el Comprador y que está libre de cualquier defecto o no conformidad, y quedarán excluidas todas las reclamaciones relacionadas. Se reconoce y acuerda que ADM no será responsable de los defectos o faltas de conformidad de la Mercancía que haya sido alterada o procesada por el Comprador o cualquier otro tercero después de la finalización de la entrega.

2.5. Reventa de la Mercancía. Si el Comprador revende la Mercancía, se compromete a no variar, modificar, enmendar, añadir o alterar de ninguna manera,

reformular o reacondicionar la Mercancía para su posterior reventa a sus clientes, a menos que ADM haya dado su consentimiento previo por escrito.

El Comprador es el único responsable de la reventa de la Mercancía y ADM no tendrá ninguna responsabilidad, en la medida en que se rija por las presentes Condiciones, por los costes, pérdidas o daños resultantes con la reventa de la Mercancía por parte del Comprador o relacionados con esta.

El Comprador no se representará a sí mismo como agente de ADM para ningún propósito, ni comprometerá el crédito de ADM, ni dará ninguna condición o garantía en nombre de ADM, ni hará ninguna representación en nombre de ADM, ni comprometerá a ADM en ningún contrato de venta.

El Comprador garantizará la adecuada trazabilidad de la Mercancía revendida y, en caso de reclamaciones de calidad y/o de retirada, el Comprador deberá facilitar a ADM, a petición de ésta, los detalles de volúmenes, lotes y nombres de la Mercancía revendida, los nombres y direcciones de los clientes del Comprador, las fechas de las entregas del Comprador a sus clientes y los destinos de la Mercancía, así como proporcionar una cooperación razonable a ADM en la respuesta a dichas reclamaciones de calidad y/o de retirada.

El Comprador no hará, sin el previo consentimiento por escrito de ADM, ninguna promesa o garantía sobre la Mercancía más allá de las contenidas en el material promocional suministrado por ADM.

El Comprador sólo podrá revender la Mercancía acompañada de los certificados de calidad originales de ADM y de cualquier otro documento relacionado con las prestaciones cualitativas, técnicas y de seguridad de la Mercancía emitidos por ADM.

Sección 3 - Harina de colza

Las siguientes condiciones se aplicarán a las ventas de harina de colza en el Reino Unido

3.1. Mercancía: Harina de colza extraída de fabricación comunitaria a granel producida a partir de colza convencional -00-, que no está sujeta a los requisitos de etiquetado especificados en la normativa comunitaria vigentes.

3.2. Calidad: 34,5 % mínimo de Profat combinado, humedad según la cláusula de humedad de Fediol, determinada en la carga por el laboratorio de ADM Erith.

3.3. EXW

3.3.1 Cantidad: 1 % más o menos, o 5 toneladas, lo que sea mayor; en cantidades semanales iguales o según lo acordado mutuamente; los pesos de Erith son definitivos.

3.3.2 Carga:	Período 1	0600 - 0900
	Período 2	0900 - 1300
	Período 3	1300 - 1700
	Período 4	1700 - 2100

TIEMPO DE ESPERA: En caso de que los vehículos se hayan reservado durante el período de recogida asignado, el tiempo de espera lo pagará ADM a razón de 25 libras esterlinas/hora por cada hora de espera transcurridas dos horas hasta las 21:00 horas. El tiempo de espera se reanudará a las 06:00 horas del día siguiente. Se pagarán 25 libras esterlinas por carga que se retrase y tenga que pernoctar.

3.3.3 Aviso. ADM se reserva el derecho de cerrar el programa de recogida en fábrica sin previo aviso.

3.3.4 Términos. Todas las condiciones, incluida la cláusula de arbitraje y apelación, que figuran en el GA-FTA 4, con las siguientes modificaciones:

3.3.4.1 Modificación de la cláusula 7 Plazo de entrega: Cada período de entrega (normalmente un mes) se considerará un contrato de venta independiente. El Comprador deberá recoger la Mercancía ex works en el plazo previsto en el contrato de venta. En caso de que el Comprador, sin culpa de ADM, no recoja la cantidad contratada total o parcialmente al final del período contractual, el Comprador deberá pagar el precio de compra de acuerdo con las condiciones de pago como si se hubiera producido la recogida. Además, ADM tiene la opción, previa notificación por escrito, de entregar la cantidad debida para su recogida, ya sea en su totalidad o en parte, a un almacén de terceros por

cuenta y riesgo del Comprador, con todos los gastos a cargo del Comprador, o de cobrar al Comprador una cantidad mutuamente acordada para retrasar la recogida hasta una fecha determinada. Si ADM, sin culpa del Comprador, no pone la Mercancía a disposición para su recogida dentro del período especificado en el contrato de venta, ADM procederá a indemnizar al Comprador con un importe de 0,50 libras esterlinas por tonelada por cualquier parte del tonelaje del contrato que no se haya recogido. Si ADM no pone la Mercancía a disposición en el 14 desde el plazo de entrega, se aplicará una indemnización adicional de 1 £ por tonelada por la cantidad no puesta a disposición y, posteriormente, una indemnización de 1 £ por tonelada por cada 14 días de retraso adicional hasta que se complete la entrega. ADM podrá, a su elección, ofrecer en satisfacción de este contrato de venta la Mercancía de calidad equivalente de otro fabricante.

3.3.4.2 Modificación de la cláusula 8 Entregas parciales: -ADM podrá, a su elección, no poner la Mercancía a disposición para su entrega si el pago de las entregas anteriores está atrasado.

3.4. Entregado

3.4.1 Cantidad. 1 % más o menos, o 5 toneladas, lo que sea mayor; en cantidades semanales iguales o según lo acordado mutuamente; los pesos de Erith son definitivos.

3.4.2 Avisos. El Comprador debe avisar con un mínimo de 5 días hábiles antes de la fecha de entrega.

3.4.3 Plazos de entrega. Aunque se hará todo lo posible, ADM no ofrece ninguna garantía de entrega en los días u horarios especificados y no acepta ninguna responsabilidad por los costes en los que pueda incurrir el Comprador como resultado de que las entregas no lleguen en los días u horarios solicitados.

3.4.4 Costos de sobreestadía. Todo el tiempo de espera en los trabajos del cliente para la cuenta del Comprador.

3.4.5 Términos. Todas las condiciones, incluida la cláusula de arbitraje y apelación, que figuran en el GA-FTA 4, con las siguientes modificaciones:

3.4.5.1 Sustitución de la cláusula 7 Período de entrega Cada período de entrega (normalmente un mes) se considerará un contrato de venta independiente. El Comprador deberá recoger la Mercancía entregada en el destino contratado dentro del período especificado en el contrato de venta. En caso de que el Comprador, sin culpa de ADM, no recoja la cantidad contratada, ya

sea en su totalidad o en parte, al final del período contractual, el Comprador deberá pagar el precio de compra de acuerdo con la cláusula de pago como si se hubiera realizado la recogida. ADM tiene la opción, previa notificación por escrito, de entregar la cantidad adeudada que se debe recoger, ya sea en su totalidad o en parte, a un almacén de terceros, por cuenta y riesgo del Comprador, con todos los gastos a su cargo. En caso de que ADM, sin culpa del Comprador, no entregue la Mercancía dentro del período especificado en el contrato, ADM indemnizará al Comprador por un importe de 0,50 £ por tonelada por la parte del tonelaje contractual no entregada. Si ADM no pone a disposición la Mercancía después del 14º día siguiente a la finalización del plazo de entrega, se abonará una indemnización adicional de 1 £ por tonelada por la cantidad no puesta a disposición y, posteriormente, una indemnización de 1 £ por tonelada por cada 14 días de retraso hasta que se complete la entrega. ADM podrá, a su elección, ofrecer en satisfacción de este contrato de venta la Mercancía de calidad equivalente de otro fabricante.

3.4.5.2 Adenda a la cláusula 8 Entregas parciales.

ADM podrá, a su elección, no poner la Mercancía a disposición para su entrega si el pago de las entregas anteriores está atrasado.

3.5 FOB

3.5.1. Cantidad. 5 % aproximadamente a opción del Comprador al precio del contrato de venta o según lo acordado mutuamente.

3.5.2 Entrega. ADM tendrá derecho a recibir un preaviso de al menos 10 días consecutivos en el que se notifique la intención de colocar un buque designado o un buque TBN (por designar) con las fechas específicas, a menos que se acuerde lo contrario.

3.5.3 Pago. 100 % en efectivo a la primera presentación de documentos.

3.5.4 Prórrogas. No hay prórroga a menos que ADM la conceda.

3.5.5 Términos. Todas las demás condiciones, incluida la cláusula de arbitraje y apelación, contenidos en el GAFTA 119.

3.6 CIPFO

3.6.1 Cantidad. 10 % más o menos a opción de ADM al precio del contrato de venta.

3.6.2 Pago. 100 % en efectivo a la primera presentación de documentos.

3.6.3 Términos:

3.6.3.1 Para los contratos de envío. Todas las demás condiciones, incluida la cláusula de arbitraje y apelación, contenidos en GAFTA 100

3.6.3.2 Para los contratos de llegada. Todas las demás condiciones, incluida la cláusula de arbitraje y apelación, contenidos en el GAFTA 95.

3.6.3.3 Para los puertos declarados. Un amarre seguro - un puerto seguro adecuado para buques de tamaño y calado similares en las fechas previstas.

Sección 4 - Semillas para la siembra.

Las siguientes condiciones se aplicarán a la venta de semillas en el Reino Unido.

4.1. Mercancía. Semillas que no están sujetas a los requisitos de etiquetado especificados en normativa comunitaria vigentes.

4.2. Calidad. Se garantiza que las semillas cumplen, en el momento de la entrega, la normativa sobre semillas actualmente vigentes en el Reino Unido. Toda la información contenida en el catálogo de ADM o facilitada por el personal de ADM en relación con las variedades, las características varietales o los períodos de maduración o la aptitud para un fin determinado o cualquier otro aspecto relacionado con el rendimiento de las semillas se facilita únicamente a título orientativo, ya que las variaciones en las condiciones locales o climáticas pueden hacer que dicha información sea inexacta. Por lo tanto, se advierte a los Compradores que cualquier información que se les proporcione no constituye una declaración formal en cuanto a estos asuntos y no debe ser considerada como tal. Los Compradores deben asegurarse de que las semillas que encargan son de una variedad y/o mezcla y de un rendimiento satisfactorio para sus necesidades, y encargan dichas semillas por su cuenta y riesgo.

Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los consejos que ADM o su personal den al Comprador no formarán parte del contrato de venta. Se advierte a los Compradores que el personal de ADM no tiene autoridad para dar más que una orientación general como la descrita anteriormente y ADM se exime de responsabilidad por cualquier consejo dado u opinión expresada por ellos. El seguimiento de este tipo de asesoramiento, o el seguimiento de esta opinión, corre por cuenta y riesgo del Comprador.

4.3. Disponibilidad. Las semillas son organismos en crecimiento y su crecimiento está sujeto a plagas, enfermedades y condiciones climáticas. Por lo tanto, todas las ventas de semillas cultivadas en el Reino Unido están sujetas a la cosecha y ADM se reserva el derecho, en caso de escasez de mercado, de repartir los suministros que estén disponibles entre sus clientes a su entera discreción. En el caso de que las semillas vendidas sean importadas, su venta está supeditada a que su proveedor habitual, con el que se ha suscrito el contrato de venta para su suministro, las ponga a disposición de ADM. En el caso de que el suministro desde el extranjero falle, y las semillas no puedan ser sustituidas por otras fuentes a un precio no superior al cobrado en el presente contrato de venta, el presente contrato de venta se considerará cancelado sin ninguna responsabilidad para ninguna de las partes, siempre que se

notifique al Comprador dicho fallo a la mayor brevedad posible.

4.4. Día hábil / Días no hábiles. Un día hábil es el período comprendido entre las 9:00 horas y las 16:00 horas inclusive de cualquier día que no sea hábil. Los sábados, los domingos y los días festivos nacionales oficialmente reconocidos y aplicables en todo el Reino Unido, así como los días que la Agricultural Industries Confederation Ltd. pueda declarar como días no hábiles a efectos específicos, se considerarán días no hábiles a efectos de la transmisión de notificaciones y reclamaciones.

4.5. Entrega. Cada entrega o envío constituye un contrato de venta independiente. La entrega es a elección de ADM. Cuando el contrato de venta especifique un plazo de entrega determinado, el Comprador aceptará la entrega dentro de dicho plazo.

4.6. Sustitución de la venta al por menor. De acuerdo con la práctica habitual del comercio, ADM se reserva el derecho, en caso de que la variedad y/o la mezcla pedida no esté disponible, de sustituirla, a su elección, por una variedad y/o mezcla alternativa adecuada. Si la variedad y/o mezcla sustituida no es aceptable para el Comprador, deberá devolverla, sin abrir, a ADM en un plazo de 14 días consecutivos a partir de su recepción, tras lo cual se reembolsará íntegramente el precio pagado y los gastos de transporte. En tal caso, el presente contrato de venta se considerará anulado sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

4.7. Devolución de las Semillas. La devolución de las semillas adquiridas en virtud de este contrato de venta a crédito, cuando dicha Mercancía resulte ser excedentes para las necesidades del Comprador, queda a la entera discreción de ADM y deberá solicitarse el consentimiento previo de ADM. Cuando se obtenga un consentimiento para la devolución de las semillas, se podrá aplicar un cargo por manipulación que se dará a conocer al Comprador en el momento en que se dé el consentimiento.

4.8. Reclamaciones. Las reclamaciones basadas en defectos de cantidad, calidad o estado que deberían ser evidentes tras un examen razonable por parte del Comprador, deberán ser notificadas inmediatamente y confirmarse por fax, correo electrónico u otros medios electrónicos o por carta enviada por correo de primera clase, en un plazo de dos días hábiles desde la llegada de la Mercancía a su destino final en el Reino Unido. En caso de reclamación por parte del Comprador, ADM se reserva el derecho de inspeccionar la Mercancía antes de tomar cualquier otra medida.

4.9. Reclamaciones. No se puede admitir ninguna reclamación en virtud del contrato de compraventa, a menos que se demuestre claramente que la semilla cultivada y supuestamente insatisfactoria era en realidad la semilla suministrada y que se sembró en un terreno adecuadamente preparado, tratada con cuidado y correctamente en todo momento y sometida únicamente a condiciones que podían producir una cosecha favorable.

4.10. Semillas almacenadas en la granja. El Comprador se asegurará de cumplir puntualmente y en su totalidad todas las obligaciones legales en relación con las semillas almacenadas en la granja, incluida la obligación de proporcionar toda la información pertinente a petición del titular de los derechos de cultivador correspondientes o en su nombre. Estas obligaciones legales se recogen en varios lugares, entre ellos el Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo; el Reglamento (CE) n.º 1768/95 de la Comisión; la Ley de Variedades Vegetales del Reino Unido de 1997 y el reglamento y las normas de aplicación concedidas en virtud de dicha Ley, junto con cualquier modificación posterior relacionada con todo lo anterior.

4.11. Tratamiento de las semillas. a) Cuando, a petición del Comprador, se aplique a la semilla cualquier tratamiento, ya sea químico o de otro tipo, la responsabilidad de ADM se limitará a que dicho tratamiento se lleve a cabo de la manera correcta y/o de acuerdo con las instrucciones dadas por el fabricante del producto químico en cuestión. ADM no se hace responsable de la eficacia de dicho tratamiento ni de los daños directos o indirectos que puedan derivarse del mismo. b) Cuando las semillas han sido tratadas con un líquido o un polvo para controlar plagas o enfermedades, o han sido fumigadas o revestidas, los porcentajes de pureza y germinación se basan en las pruebas realizadas antes del tratamiento.

4.12. Limitación de la responsabilidad. ADM garantiza que la semilla suministrada será de la especie y el tipo especificados en el contrato de venta. ADM renuncia a cualquier otra garantía, ya sea expresa o implícita, incluyendo, sin limitación, las garantías de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular y no infracción.

En caso de que las semillas vendidas no se ajusten a las condiciones expresas del contrato de venta, o de que cualquiera de las especies y tipos correctos resulten defectuosos en cuanto a su pureza varietal, ADM, a su elección, sustituirá las semillas defectuosas sin cargo alguno para el Comprador o reembolsará a este todos los pagos que haya hecho en relación con las semillas defectuosas.

ADM no será responsable de ninguna pérdida o daño que se derive del uso de cualquier semilla suministrada y de cualquier pérdida o daño consecuente que se derive de dicho uso o de cualquier fallo en el rendimiento o cualquier defecto de cualquier semilla suministrada y de otras pérdidas o daños, incluyendo cualquier fallo total o parcial de la cosecha resultante, ya que dicho fallo puede depender de muchos factores naturales y de otro tipo que escapan al control de ADM.

De acuerdo con la costumbre establecida en el comercio de semillas, se excluye expresamente cualquier condición, declaración o garantía expresa o implícita, legal o de otro tipo, que no esté recogida en estas condiciones. El precio de cualquier semilla vendida u ofrecida para la venta se basa en las anteriores limitaciones de la responsabilidad de ADM. El precio de estas semillas sería mucho mayor si se tuviera que asumir una responsabilidad más amplia. Al aceptar las semillas en estas condiciones, el Comprador reconoce que la limitación de la responsabilidad de ADM es justa y razonable.

4.13. Defecto latente. Las enfermedades de las plantas pueden ser transmitidas por el viento, los insectos, los animales o los organismos humanos y también pueden ser transmitidas por las semillas o por el suelo. ADM considera que la semilla vendida por el presente documento está libre de defectos latentes, pero no es una condición de venta ni garantiza que cualquier semilla vendida esté libre de tales defectos y no será responsable en modo alguno de la cosecha resultante.

4.14. Ley de variedades vegetales y semillas de 1964 y Ley de variedades vegetales de 1997. El precio de cualquier variedad que sea objeto de una concesión de derechos de cultivador en virtud de la Ley de variedades vegetales y semillas de 1964, en su versión modificada, y/o de la Ley de variedades vegetales de 1997, en su versión modificada, se ajustará para incluir el coste de cualquier canon pagadero al titular de los derechos. Si, en el caso de una variedad que ya es objeto de un derecho de cultivador, se produce algún cambio en el tipo de canon pagadero al titular de los derechos, el precio se ajustará en consecuencia.

4.15. Incumplimiento. En caso de incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, la otra, a su discreción, tras notificarlo por fax, carta o correo electrónico, tendrá derecho a vender o comprar, según sea el caso, ante el moroso y este deberá compensar la pérdida, si la hubiera, en dicha compra o venta bajo demanda. Si cualquiera de las partes obligadas a pagar no está satisfecha con el precio de dicha compraventa

o si no se ejerce el derecho anterior y no se puede acordar una indemnización por daños y perjuicios, los daños y perjuicios que deba pagar la parte incumplidora se resolverán mediante arbitraje.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes que dé derecho a la otra a una indemnización por daños y perjuicios, dicha indemnización se basará en el valor real o estimado de la Mercancía en la fecha de incumplimiento, que se acordará mutuamente o se resolverá mediante arbitraje, pero nada de lo contenido o implícito en este contrato de venta dará derecho al Comprador/Vendedor a recuperar cualquier indemnización por pérdida de beneficios en cualquier subcontrato realizado por ellos mismos o por otros. En caso de incumplimiento, los daños y perjuicios, si los hubiera, se calcularán sobre la cantidad media del contrato. La fecha de incumplimiento será el primer día hábil siguiente a la expiración del plazo del contrato. Cuando se haya solicitado una prórroga de recogida/entrega en virtud de la cláusula de fuerza mayor o se haya acordado otra decisión, la fecha de incumplimiento será el primer día hábil siguiente a la expiración del período de prórroga.

4.16. Arbitraje. Cualquier disputa que surja de este contrato de venta se regirá en todos sus aspectos por la ley inglesa y se resolverá de la siguiente manera:

(a) A menos que se acuerde lo contrario, la disputa se someterá a arbitraje de acuerdo con las normas de arbitraje de la Agricultural Industries Confederation Limited (disponibles en el domicilio social de la Asociación), y se considerará que todas las partes, al celebrar este contrato de venta, tienen conocimiento de dichas normas y han elegido someterse a las mismas.

b) Si una controversia se refiere a una deuda impagada o implica problemas jurídicos o técnicos de gran complejidad cuya resolución excede los conocimientos y la competencia de los Árbitros, o si una controversia implica necesariamente a un tercero que no está sujeto a arbitraje, cualquiera de las partes, antes de que haya transcurrido el plazo para iniciar el procedimiento de arbitraje, podrá solicitar por escrito a la otra que consienta renunciar al procedimiento de arbitraje y que la controversia se someta a un litigio ordinario en los Tribunales. En caso de que dicho consentimiento se deniegue injustificadamente o no se reciba respuesta alguna en el plazo de veintiocho días, la parte solicitante podrá iniciar un procedimiento judicial.

4.17. Plazos para reclamar el arbitraje. El arbitraje deberá reclamarse en relación con la cantidad, la calidad o el estado de la Mercancía en un plazo de 28 días consecutivos a partir de la fecha de llegada de la Mercancía a su destino final en el Reino Unido y, en relación con las demás reclamaciones (incluido el incum-

plimiento de la totalidad o parte de la cantidad contratada), en un plazo de 12 meses a partir del último día del período contractual o de 28 días consecutivos a partir de la recolección de la cosecha, lo que ocurra primero. Sujeto a cualquier condición especial relativa a la autorización para iniciar un procedimiento judicial contenida en las reglas de arbitraje de la Agricultural Industries Confederation Limited, la emisión de un laudo será una condición previa a cualquier derecho de acción de cualquiera de las partes o de cualquier persona que reclame en virtud de cualquiera de ellas, de modo que si el procedimiento de arbitraje relativo a cualquier reclamación no se inicia dentro del plazo prescrito, todos los cursos de acción relativos a esa reclamación, ya sea por medio de arbitraje o en cualquier tribunal, se considerarán prescritos y renunciados.

4.18. Ley de contratos (derechos de terceros) de 1999: De acuerdo con la S.1(2)(a) de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999, las partes tienen la intención de que ningún término del contrato pueda ser aplicado por un tercero.

Sección 5 - Premezclas y piensos completos

Las siguientes condiciones especiales se aplican a las ventas y entregas de premezclas y piensos completos para la alimentación animal:

5.1. Entregas. El Comprador no tendrá derecho a reclamar penalizaciones o la rescisión del contrato de venta en caso de retraso.

De acuerdo con el Incoterm elegido, en caso de faltas y/o daños (composición, cantidad, peso o disconformidad) en la Mercancía en el momento de la entrega, el Comprador deberá notificar a ADM por escrito, a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega, adjuntando una copia del contrato de transporte y fotografías de las faltas y/o daños. En el caso del transporte marítimo, al abrir el contenedor, el Comprador deberá además ponerse en contacto inmediatamente con ADM, que le facilitará los datos del agente medio local.

A falta de notificaciones escritas, la Mercancía se considerará entregada según el albarán de entrega.

En cualquier caso, ADM no será responsable de ningún retraso o suspensión de la entrega como consecuencia del Comprador o en caso de fuerza mayor.

5.2. Precios y condiciones de pago. Toda la Mercancía se facturará conforme a los precios vigentes el día del pedido de acuerdo con la lista de precios de ADM o las condiciones especiales de venta. Salvo acuerdo en contrario, el pago de la Mercancía se realizará en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura.

En caso de pago de la Mercancía antes de la fecha de pago que aparece en la factura, ADM no aplicará ningún descuento.

En caso de demora en el pago, cualquier pago del Comprador se aplicará inicialmente al reembolso de los gastos judiciales y extrajudiciales, seguidamente a la bonificación de intereses y, finalmente, a la liquidación de los créditos más antiguos, con independencia de que el Comprador haga una consignación diferente del pago.

5.3. Precios. Los precios de la Mercancía son los acordados en el pedido y se expresan en euros, salvo acuerdo en contrario entre las partes. Estos precios son por kilo/litro o por paquete y no incluyen el I.V.A. ADM se reserva el derecho de rechazar los pedidos cuyo importe sea inferior a 520,00 euros (o su contravalor en moneda local). Para las ventas al extranjero y la Mercancía a medida, el precio se acordará en cada ocasión y ADM se reserva el derecho de no aceptar pedidos por cantidades inferiores a 1.000 kg.

5.4. Limitación de la responsabilidad. La cláusula 6.2 de la Parte 1 de las Condiciones se sustituye por la siguiente disposición: "Salvo en caso de dolo, la responsabilidad de ADM se limitará a los daños directos previsibles en el momento de la celebración del contrato de venta. La responsabilidad de ADM por pérdidas o daños causados por el retraso se limita a un máximo del 5 % del precio de compra acordado con ADM. En cualquier caso, cualquier pérdida o daño causado por el retraso deberá ser aprobado por el Comprador".

Sección 6 - Aditivos e ingredientes.

Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a los aditivos e ingredientes para la alimentación animal:

6.1. Pedidos. El Comprador deberá entregar a ADM un pedido ejecutable durante el horario laboral y con antelación según el plazo de entrega acordado en el contrato de venta de ADM o según lo confirmado por ADM en la confirmación del pedido.

ADM proporcionará la confirmación del pedido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas con una fecha estimada de entrega EXW.

6.2. Cargas. Si la Mercancía se cargan en vehículos proporcionados por el Comprador, la carga deberá realizarse dentro del horario laboral especificado por ADM de acuerdo con los requisitos operativos. En caso de ser necesario, la Mercancía puede ser retenida hasta 10 días como máximo en los muelles, pero por cuenta y riesgo del Comprador. Transcurrido dicho plazo, la Mercancía volverá a estar en stock y disponible para otras entregas. Se puede conceder un nuevo plazo al Comprador, hasta un máximo de 24 días.

6.3. Toma de muestras No se realizará ninguna toma de muestras para las entregas de aditivos e ingredientes.

6.4. Entrega. El Comprador deberá descargar la Mercancía antes de que transcurran 2 horas desde su llegada. Si se supera este plazo, ADM puede cargar los costes adicionales correspondientes al Comprador. El Comprador no tendrá derecho a reclamar penalizaciones o la rescisión del contrato de venta en caso de retraso.

6.5. Fluctuación de peso admisible. Para toda la producción por encargo es posible una fluctuación de 50 kg. No se realizará ningún envío adicional por dicha cantidad.

6.6. Mercancía dañada en la entrega. De acuerdo con el Incoterm elegido, en caso de faltas y/o daños (composición, cantidad, peso o disconformidad) en la Mercancía en el momento de la entrega, el Comprador deberá notificar a ADM por escrito, a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega, adjuntando una copia del contrato de transporte y fotografías de las faltas y/o daños. En el caso del transporte marítimo, al abrir el contenedor, el Comprador deberá además ponerse en contacto inmediatamente con ADM, que le facilitará los datos del agente medio local.

A falta de notificaciones escritas, la Mercancía se considerará entregada según el albarán de entrega.

En cualquier caso, ADM no será responsable de ningún retraso o suspensión de la entrega como consecuencia del Comprador o en caso de fuerza mayor.

6.7. Precios. Los precios de la Mercancía son los acordados en el pedido y se expresan en euros, salvo acuerdo en contrario entre las partes. Estos precios son por kilo/litro o por paquete y no incluyen el I.V.A. ADM se reserva el derecho de rechazar los pedidos cuyo importe sea inferior a 500,00 euros (o su contravalor en moneda local). Para las ventas al extranjero y la Mercancía a medida, el precio se acordará en cada ocasión, y ADM se reserva el derecho de no aceptar pedidos de cantidades inferiores a 500,00 kg.

6.8. Condiciones de pago. Salvo acuerdo en contrario, el pago de la Mercancía se realizará en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura. En caso de demora en el pago, cualquier pago del Comprador se aplicará inicialmente al reembolso de los gastos judiciales y extrajudiciales, seguidamente a la bonificación de intereses y, finalmente, a la liquidación de los créditos más antiguos, con independencia de que el Comprador haga una consignación diferente del pago.

6.9. Limitación de la responsabilidad. La cláusula 6.2 de la Parte 1 de las Condiciones se sustituye por la siguiente disposición: "Salvo en caso de dolo, la responsabilidad de ADM se limitará a los daños directos previsibles en el momento de la celebración del contrato de venta. La responsabilidad de ADM por pérdidas o daños causados por el retraso se limita a un máximo del 5 % del precio de compra acordado con ADM. En cualquier caso, cualquier pérdida o daño causado por el retraso deberá ser aprobado por el Comprador".

Sección 7 - Estimulantes zoológicos

Las siguientes condiciones especiales se aplican a las ventas y entregas de estimulantes zoológicos para la alimentación animal:

7.1. Precios. Las facturas se establecen según la tarifa vigente en la fecha de toma de posesión del pedido del Comprador. Salvo acuerdo en contrario, los precios son netos, sin incluir el transporte - Incoterm EXW (Ex Works) Verton ICC 2020, sin incluir los impuestos sobre la base de las tarifas comunicadas al Comprador. En caso de modificación del precio durante la vigencia del contrato de venta, el nuevo precio se aplicará en las nuevas entregas a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo precio.

7.2. Condiciones de pago. Salvo acuerdo en contrario, el pago de la Mercancía se realizará en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura.

En caso de litigio, la parte no impugnada de la factura se pagará en la fecha de vencimiento original.

Además, si el Comprador no cumple con las condiciones de pago especificadas anteriormente, ADM podrá tener derecho a suspender la ejecución de cualquier otro contrato de venta en curso y a no aceptar nuevos pedidos.

7.3. Transferencia del riesgo. La transferencia del riesgo de pérdida y daño de la Mercancía de ADM se producirá una vez que se entregue dicha Mercancía al Comprador según el Incoterm EXW ICC 2020.

7.4. Entrega. El Comprador no tendrá derecho a reclamar penalizaciones o la rescisión del contrato de venta en caso de retraso.

De acuerdo con el Incoterm elegido, en caso de faltas y/o daños (composición, cantidad, peso o disconformidad) en la Mercancía en el momento de la entrega, el Comprador deberá notificar a ADM por escrito, a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega, adjuntando una copia del contrato de transporte y fotografías de las faltas y/o daños. En el caso del transporte marítimo, al abrir el contenedor, el Comprador deberá además ponerse en contacto inmediatamente con ADM, que le facilitará los datos del agente medio local.

A falta de notificaciones escritas, la Mercancía se considerará entregada según el albarán de entrega.

En cualquier caso, ADM no será responsable de ningún retraso o suspensión de la entrega como consecuencia del Comprador o en caso de fuerza mayor.

7.5. Limitación de la responsabilidad. La cláusula 6.2 de la Parte 1 de las Condiciones se sustituye por la siguiente disposición: "Salvo en caso de dolo, la responsabilidad de ADM se limitará a los daños directos previsibles en el momento de la celebración del contrato de venta. La responsabilidad de ADM por pérdidas o daños causados por el retraso se limita a un máximo del 5 % del precio de compra acordado con ADM. En cualquier caso, cualquier pérdida o daño causado por el retraso deberá ser aprobado por el Comprador".

Sección 8 - Servicios de laboratorio

8.1. Generalidades. Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a todos los productos, análisis, servicios, consejos o auditorías (los "Servicios").

8.2. Servicios iniciados. Los Servicios iniciados serán facturados. Para los Compradores de la Unión Europea, ADM se reserva el derecho de cobrar los siguientes gastos administrativos: 15 EUR para cualquier pedido cuyo importe sea inferior a 50 EUR sin I.V.A.; 30 EUR para el Comprador de fuera de la Unión Europea si el importe del pedido es inferior a 500 EUR sin I.V.A.

8.3. Plazos de entrega de los informes de las pruebas. Los plazos de entrega de los informes de pruebas solo se dan como estimación. El Comprador no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios en caso de retraso. Los informes de pruebas intermedias o los resultados parciales pueden emitirse de forma provisional a petición del Comprador, pero sólo se hará referencia a la copia final firmada que incluya los resultados.

8.4. Envío de los resultados de las pruebas. Los informes se envían por correo electrónico y/o están disponibles en una extranet específica. A petición del Comprador, se pueden enviar por correo con un coste adicional de 15 EUR por envío. Los informes se elaboran mediante el software LIMS y se validan con la firma electrónica. Se envían por correo electrónico en formato PDF garantizando la integridad del documento. Los informes solo se envían a los destinatarios mencionados en los documentos contractuales o en la solicitud de análisis. La autenticidad del mensaje de correo electrónico está garantizada por la dirección de correo electrónico del remitente. ADM no se hace responsable en caso de suplantación de identidad o de modificación de los documentos después de su recepción.

8.5. Precios y facturación. Para las muestras presentadas a los Servicios, se aplicará la tarifa vigente el día del registro de las muestras, excluyendo cualquier contrato especial aceptado por las partes. ADM se reserva el derecho de solicitar un pago por adelantado antes de la realización de cualquier Servicio y de actualizar el precio de sus Servicios en cualquier momento. Se facturarán todos los Servicios realizados o interrumpidos durante la producción a petición del Comprador. Cualquier reanudación de los Servicios solicitada por el Comprador también se facturará. El pago se realizará

en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura.

8.6. Naturaleza de los Servicios, conservación de las muestras. Los datos facilitados por el Comprador a ADM para la prestación de los Servicios seguirán siendo responsabilidad del Comprador. Las muestras se enviarán por cuenta y riesgo del Comprador. Cuando se vaya a tomar una muestra, ADM se compromete a tomar las medidas necesarias para cumplir con los requisitos normativos para el análisis según una obligación de medios. En ausencia de indicaciones por parte del Comprador, ADM aplicará el método de análisis que considere más adecuado según sus recursos de investigación, sin que pueda responsabilizarse a ADM por el incumplimiento de un método concreto. Cuando la carga de trabajo o los medios a su disposición no permitan realizarlos en sus propios locales, y tras haber informado debidamente al Comprador que deberá dar su consentimiento por escrito, ADM podrá subcontratar los análisis a un laboratorio de su elección.

ADM conservará las muestras y especímenes durante un tiempo variable en función de su naturaleza, los requisitos reglamentarios o el sistema de calidad de ADM. Cualquier otro requisito de retención emitido por el Comprador y validado por ADM será objeto de facturación. Las muestras enviadas a ADM para su análisis no serán devueltas. A petición excepcional del Comprador y tras el acuerdo de ADM, la devolución de una muestra estará sujeta a una tarifa adicional de 20 euros sin I.V.A. Las muestras de materiales inestables o corruptibles, o de materiales que requieran instalaciones específicas para su conservación, se destruirán tan pronto como se realice el último análisis. ADM no será responsable en ningún caso de la destrucción accidental de las muestras.

El Comprador informará de las muestras con sustancias CMR (cancerígenas, mutagénicas o reprotóxicas), tóxicas, nocivas, corrosivas, irritantes, infecciosas o cualquier otro peligro que pueda afectar a la salud o seguridad de los colaboradores de ADM o que pueda tener un impacto negativo en el medio ambiente.

ADM puede destruir cualquier muestra de la que sospeche que presenta riesgos para sus empleados, sin que ello suponga responsabilidad alguna para ADM frente al Comprador. ADM responsabiliza al Comprador en caso de accidente comprobado de un empleado para el que se establezca una relación directa con la muestra enviada y sin que el Comprador haya transmitido previamente por escrito ninguna información de toxicidad.

ADM no se responsabiliza de las decisiones posteriores tomadas por el Comprador sobre la base de los informes de pruebas y/o Servicios.

8.7. Uso del logotipo. La utilización conjunta del logo de las filiales de ADM ("Upscience") con la marca de acreditación de Cofrac se rige por las siguientes normas:

8.7.1. La reproducción de los informes de ensayo solo se permite en forma integral.

8.7.2. La marca de acreditación sólo puede reproducirse en combinación con el logotipo de las filiales de ADM ("Upscience") en el mismo recuadro y en proporciones más pequeñas que el logotipo de las filiales de ADM ("Upscience").

8.7.3. La marca de acreditación se reproducirá siempre con los siguientes elementos: número de acreditación y la declaración "alcance disponible en www.cofrac.fr".

8.7.4. La marca de acreditación no se reproducirá en los productos o Servicios.

8.7.5. La marca de acreditación no se reproducirá en el correo con membrete.

8.8. Confidencialidad. Los protocolos y el saber hacer utilizados por ADM para el desarrollo e implementación de sus Servicios, así como cualquier documento relacionado, serán de su exclusiva propiedad. En consecuencia, el Comprador no podrá utilizarlos para otros fines. El Comprador no tendrá ningún derecho de propiedad industrial e intelectual sobre dichos protocolos, documentos y conocimientos técnicos, y el Comprador no podrá comunicarlos a terceros por ningún motivo, a menos que ADM haya dado su consentimiento previo por escrito.

Sección 9 - Ventas de aceite y harina de soja en la República de Serbia

Los siguientes términos y condiciones especiales se aplicarán a las ventas y entregas de aceite y harina de soja (la "Mercancía") en la República de Serbia.

9.1. Integridad del Acuerdo. Para evitar cualquier duda, estos Términos y Condiciones Generales de Venta y Entrega y cada contrato de venta específico que se haya celebrado por escrito representarán un acuerdo único y completo entre ADM y el Comprador respecto al objeto regulado en el contrato de venta en cuestión (el "Contrato").

9.2. Cantidad de la Mercancía. La cantidad de la Mercancía se determinará en el momento en que se cargue la Mercancía en el transporte destinado a su envío, basándose en el peso medido en una báscula expedida por ADM en el lugar de la entrega.

9.3. Calidad de la Mercancía. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 4 - Calidad, peso, muestreo de los Términos y Condiciones Generales establecidas en la Parte 1, la calidad de la Mercancía se ajustará a la Especificación de Calidad del Producto que figura en el Contrato.

9.4. Muestras. ADM, a petición del Comprador, tomará tres muestras de la misma Mercancía por cada entrega. De estas tres muestras de la Mercancía, una se entregará a ADM, otra al Comprador y la tercera será almacenada por ADM con el fin de realizar un análisis independiente en caso de cualquier disputa.

9.5. Análisis independiente. En caso de que existan diferencias entre los resultados de laboratorio de ADM y del Comprador en relación con la calidad controvertida de la Mercancía entregada, los resultados del análisis de un laboratorio independiente serán definitivos y vinculantes para ambas partes. Dicho laboratorio independiente se definirá y confirmará por escrito de común acuerdo entre ADM y el Comprador.

9.6. Entrega. Sin perjuicio de la Sección 2 - Pedido y entrega y de la Sección 3 - Carga y embalaje de los Términos y Condiciones Generales establecidas en la Parte 1, serán de aplicación los siguientes términos y condiciones:

La entrega se considerará ejecutada una vez que la Mercancía hayan sido cargada en el vehículo de transporte del Comprador.

ADM entregará la Mercancía al Comprador en función de los pedidos individuales realizados por éste. Los pedidos deberán ser entregados por el Comprador a ADM por escrito (incluyendo correos electrónicos) a más tardar tres (3) días laborables antes del día previsto de entrega del pedido.

ADM tiene derecho a retener la entrega de la Mercancía hasta que se hayan efectuado todos los pagos debidos de conformidad con el Contrato.

ADM adjuntará a cada envío los siguientes documentos

- 1) Factura
- 2) Albarán de entrega
- 3) Certificado de calidad
- 4) Informe de no OMG
- 5) Nota de pesaje

9.7. Condiciones de entrega de sustitución. ADM actuará de acuerdo con el Artículo 5.2. de los Términos y Condiciones Generales establecidas en la Parte 1 sólo en caso de que el Comprador haya informado por escrito a ADM de su reclamación dentro de los quince (15) días siguientes de la detección de la no conformidad y haya permitido a ADM volver a examinar los bienes no conformes.

9.8. Garantía. Como garantía de pago del precio acordado, el Comprador emitirá a favor de ADM 3 (tres) letras de cambio en blanco, certificadas, firmadas, individuales, registradas y con cláusula de "no protesta", con la correspondiente carta de endoso y una tarjeta de muestra de firma, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales se pueda cobrar la parte pendiente de la obligación.

Las letras de cambio antedichas también son aplicables si se producen cambios en las personas autorizadas a representar a las partes contratantes, en las personas autorizadas a utilizar los fondos de las cuentas, de los cambios de sello, cambios de estado, así como de otros cambios significativos.